



**APLICA SANCION PECUNIARIA A:** CIUDADANA PERUANA  
**Vida AYALA CARDENAS**, en representación de su hijo  
menor de edad de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 612 / E- 231 /

LA SERENA, 24 MAYO 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Of. Ord. N° 579, de 12 de mayo de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, el ciudadano peruano, menor de edad, **Cristhian ZAVALA AYALA**, D.N.I. N° 71919360 y cédula de identidad para extranjeros N° 23.001.647-K, nacido el 30.11.1994, Perú, ha ingresado al país bajo la responsabilidad de su madre, doña **Vida AYALA CARDENAS**, también de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.800.202-1, infringiendo las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente la situación de residencia de su hijo menor de edad; quien ha permanecido en el país no obstante haber vencido su permiso correspondiente, transgrediendo así el **Art. 148°** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** a la extranjera de nacionalidad **peruana** doña **Vida AYALA CARDENAS**, domiciliada en Martínez de Rozas N° 871, Pobl. Tierras Blancas, comuna de Coquimbo, una multa en dinero de **\$ 23.416.-**, (veintitrés mil cuatrocientos dieciséis pesos) por permitir la permanencia en el país de su hijo menor de edad **Cristhian ZAVALA AYALA**, de la misma nacionalidad y domicilio, no obstante haber vencido su permiso correspondiente.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

8664249

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui. (2)
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo.
5. Oficina de Partes.